



## **INFORME SOBRE IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD DEL ANTEPROYECTO DE LEY DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL EN ARAGÓN.**

**Nombre del proyecto:** Anteproyecto de Ley del Tercer Sector de Acción Social en Aragón.

**Entidad que lo promueve:** Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

### **1. INTRODUCCIÓN**

Este Informe de Evaluación de Impacto por razón de Discapacidad se emite en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.4.b) del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; en relación con lo previsto la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, que establece en el artículo 78 que *«todos los anteproyectos de Ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato»*.

El anteproyecto de ley al que se refiere el presente informe tiene como **objeto establecer el marco regulador del Tercer Sector de Acción Social de Aragón, recogiendo una serie de medidas orientadas a fortalecer, promocionar, y reconocer la gran labor desarrollada por estas entidades en nuestra región.**

La disposición normativa, tal y como se desprende de su parte dispositiva, persigue garantizar la participación real y efectiva de las entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito autonómico, conforme al principio de diálogo civil, en los procedimientos de elaboración, desarrollo, ejecución, seguimiento, y revisión de las políticas desarrolladas por el ejecutivo regional.

El Tercer Sector Social está formado por organizaciones que trabajan en favor, entre otros colectivos, de la infancia y la adolescencia, la juventud, las personas mayores, las mujeres, **las personas con discapacidad o dependientes**, las personas en situación o riesgo de exclusión social.

Con la aprobación de la norma se persigue dotar de mayor seguridad jurídica su ámbito de actuación, profundizando esta vía de acción ciudadana complementaria de la gestión institucional pública, que permite configurar una sociedad más igualitaria, justa, solidaria, participativa y democrática.

De lo expuesto se infiere que los destinatarios de la norma van a ser todas las entidades integrantes del Tercer Sector aragonés, y por extensión, las personas que conforman los colectivos que estas representan y defienden.



## 2. VALORACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD

Se considera que el anteproyecto al que se refiere este informe tiene un impacto positivo por razón de discapacidad, en tanto se dota de mayor seguridad jurídica la actuación de entidades que representan y defienden estos colectivos, promocionando su acción y permitiendo una mayor intervención en el proceso de toma de decisiones públicas.

Dice a este respecto el artículo 6 del anteproyecto, que tienen la consideración de actividades de intervención social aquellas que:

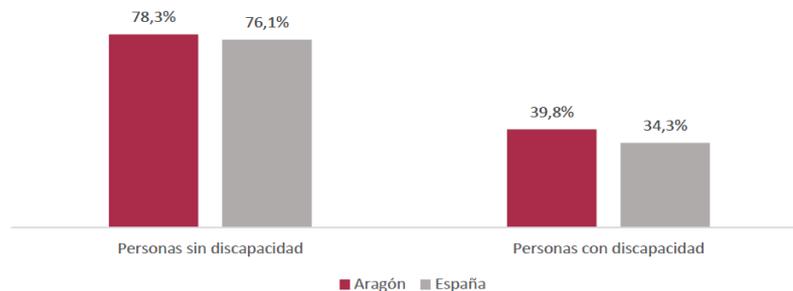
*«tienen como finalidad promover la inclusión social, la cooperación al desarrollo, el ejercicio efectivo de los derechos de las personas, las familias, los grupos, los colectivos o las comunidades que afrontan situaciones de vulnerabilidad o exclusión, soledad no deseada, desprotección, **discapacidad o dependencia** (...) con el objetivo de avanzar en la necesaria transformación hacia una sociedad más justa, solidaria, igualitaria, participativa y democrática».*

Según los datos arrojados en el último informe del Instituto Aragonés de Estadística, cuya última actualización data del 28 de abril de 2022, en el año 2020 había, en Aragón, 117.700 personas, de seis años y más, con alguna discapacidad.

De ellas, 43.000 personas con discapacidad se encuentran en edad de trabajar (de 16 a 64 años), lo que supone el 5,1% de la población total en edad laboral en nuestra comunidad.

*Del gráfico que se relaciona a continuación se desprende, sin embargo, la gran dificultad que encuentran estos colectivos para acceder al mercado laboral*

Tasa de actividad. Año 2020.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística



No pueden obviarse los esfuerzos realizados en las últimas décadas en todos los ámbitos, políticos y sociales, para conseguir una mayor integración y el pleno desarrollo de los derechos de estas personas, siendo buena prueba de ello la recientemente aprobada Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón.

No obstante los citados esfuerzos, la plena inclusión de estos colectivos continúa siendo un objetivo difícil de alcanzar. A pesar de su creciente visibilidad, acceden con mayor dificultad a la educación, al mercado laboral, o enfrentan barreras arquitectónicas que impiden su accesibilidad a determinados espacios.

Dice el artículo primero de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad que el propósito de la presente es *«promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente»*, y a través de la aprobación de la norma objeto de informe se da un paso más en el cumplimiento de este propósito, completando el esfuerzo normativo autonómico.

En definitiva, y a la vista de lo expuesto, del articulado de la disposición normativa se infiere que los efectos serán muy beneficiosos para la población aragonesa con algún tipo de discapacidad.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

**LA UNIDAD DE IGUALDAD  
DEL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**